

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319727647

Ley T

IBEREOLICA CABO LEONES III SPA
76.202.069-6
Rosario Norte #615 LAS CONDES, SANTIAGO
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

**ACEPTA SOLICITUD PARA LLEVAR CONTABILIDAD EN
DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

SANTIAGO, 13/08/2019

RES. EX. N° 77319096077 /

VISTOS: 1° En relación a la solicitud efectuada a través del Formulario 2117, Folio N° 77319727647 de fecha 04-02-2019, efectuada por [REDACTED] [REDACTED] mandatario en representación del contribuyente **IBEREOLICA CABO LEONES III SPA RUT N° 76.202.069-6**, representante legal [REDACTED] con domicilio en Rosario Norte N° 615 oficina 1403, comuna de las Condes, en la que solicitan autorización para llevar la contabilidad de la empresa en dólares de los estados Unidos de América.

2° Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 y 18 del código Tributario, y lo señalado en la Resolución Exenta SII N° 62 del 14-05-2008 y Resolución Exenta SII N° 162 del 16-12-2008, del Sr. Director que regula la autorización de llevar contabilidad en moneda extranjera que indica y delega facultades.

CONSIDERANDO: Que, la sociedad Ibereólica Cabo Leones III SPA RUT N° 76.202.069-6 se constituyó como Sociedad Anónima Cerrada bajo la razón social de "Ibereólica Cabo Leones III S.A." por Escritura Pública, Repertorio N° 37.058 de fecha 29-06-2011, suscrita en la 49° Notaría de Santiago ante Enrique Tornero Figueroa Notario titular, cuyo extracto fue inscrito en los Registros de Comercio de Santiago del año 15-07-2011, a fojas 39804 numero 29551, y publicada en el Diario Oficial edición N°40.016 con CVE 373688 de fecha 22-07-2011.

De acuerdo a sus estatutos, el objeto de la sociedad corresponde a lo siguiente: a) La instalación, desarrollo, puesta en marcha, mantenimiento, explotación, distribución, cogeneración, así como la promoción y venta, de cualquiera formas de energía hidroeléctrica, solar, eólica, biomasa, termoeléctrica, así como otras fuentes de energía alternativas, incluyendo sus respectivas fuentes generadores, instalaciones y fuentes de distribución; b) La construcción, adquisición, implementación y comercialización, a cualquier título, sea por cuenta propia o terceros, de centrales generadoras de energía, de campos de energía eólica, de biomasa, hidráulicas o solar y otras fuentes de energía eléctrica, subestaciones, líneas de transmisión y subtransmisión, redes de distribución, derechos de agua y, en general toda clase de instalaciones relacionadas con la generación, compra y venta de energía, la asesoría para construcción y manejo de los dichos campos, así como explotación, producción, transporte, distribución, compra, venta y suministro de energía eléctrica de cualquier naturaleza y tipo de fuente, pudiendo para tales efectos obtener, adquirir y gozar las concesiones y mercedes respectivas; c) generar y comercializar energía de cualquier naturaleza, en forma directa o a través de otras empresas; realizar funciones de prueba, ensayos y certificaciones, así como las comprobaciones, calibraciones y certificaciones de medidores de energía eléctrica, así como de cualquier otro bien físico que sirva para producir, transportar, medir, almacenar, distribuir, usar o consumir energía de cualquier naturaleza; d) prestar servicios energéticos y de ingeniería de todo tipo, obtener, transferir, comprar, arrendar, gravar o explotar en cualquier forma las concesiones a las que se refiere la Ley, solicitar permisos y franquicias para conservar, promover o desarrollar los fines sociales; e) diseñar, construir, mantener y explotar obras de infraestructura civiles o hidráulicas, relacionadas con concesiones de obras públicas o privadas; explotar los bienes que conforman sus activo; f) realizar inversiones, desarrollar proyectos de energía, desarrollar proyectos y efectuar operaciones o actividades en procesos industriales en que la energía eléctrica sea esencial; g) Depuración, transformación, y desalación de aguas, su explotación y comercialización; h) Invertir en bienes inmuebles, relacionados con el objeto social, adquirirlos, administrarlos y enajenarlos; adquirir, explotar y transferir concesiones en telecomunicaciones, construir, arrendar, mantener y explotar líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica, incluyendo sus estaciones transformadores; i) El ejercicio de todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de empresas, sociedades y/o particulares sean estos nacionales

o extranjeros para todo tipos de bienes y servicios relacionados con la generación, transmisión y distribución de los rubros anteriormente indicados; j) Generar, transar, comprar, vender, permutar bonos de carbono, según el protocolo de Kyoto y/o similares, así como desarrollar todas aquellas actividades asociadas a su comercialización y generación, k) La investigación; diseño, desarrollo; fabricación, importación, exportación, comercialización y transferencia de aplicaciones tecnológicas en el ámbito de la energía eléctrica, electrónica, informática, hidráulica, neumática, biomasa, mareomotriz, geotermia, eólica y solar, incluyendo la comercialización y distribución de sistemas de control, automatización y redes de datos y, en general, toda clase de prestaciones de servicios relacionados con las materias indicadas, l) La realización de estudios, consultorías, asesorías, auditorías, evaluaciones y desarrollo de proyectos de mejoras de eficiencia energética y de inversión en generación energética en cualquiera de los tipos de energías anteriormente señaladas, y muy especialmente, en energías renovables no convencionales (ERNC), incluyendo el desarrollo de la ingeniería conceptual, básica y de detalle; m) La prestación de servicios técnicos, operación y mantenimiento asociados con la generación, transmisión y distribución de energía; n) La realización de todas aquellas actividades comerciales o industriales que fueren complementarias o anexas al giro principal.

Que, por escritura pública Repertorio N° 32282-2017 de fecha 12-09-2017 suscrita 27° Notaria de Santiago ante Eduardo Avello Concha notario titular en la cual se modifica la razón social de la Sociedad a "Ibereólica Cabo Leones III SPA" cuyo extracto fue Inscrito en los Registros de Comercio de Santiago del año 15-09-2017, a fojas 71861 numero 38760, y publicada en el diario Oficial edición N°41.861 con CVE 1273773 de fecha 15-09-2017.

Que, por instrumento privado de fecha 12-12-2017 suscrito ante testigos, [REDACTED] a la sociedad Ibereólica Renovables Chile S.A. el 100% de las acciones de la sociedad, documento es Protocolizado Repertorio N° 32225-2018 de fecha 29-10-2018 suscrita 27° Notaria de Santiago ante Eduardo Avello Concha Notario titular en la cual procede a protocolizar compraventa de acciones Ibereólica cabo leones III SPA.

Que, con fecha 19-07-2016 Ibereólica Cabo Leones III SPA firmó con la empresa Línea de Transmisión Cabo Leones S.A. RUT N° 76.429.813-6 un Contrato de Peaje Adicional para poder evacuar y transportar a través del Sistema de Trasmisión Adicional (STA) la potencia y energía generadas por el Proyecto, precio que está fijado en dólares.

Que, con fecha 23-03-2017 Ibereólica Cabo Leones III SPA firmó con empresa Parque Eólico Cabo Leones I S.A. RUT N° 76.166.466-2 un Contrato de Uso de Espacio Físico y Trasmisión para i) regular los términos y condiciones para que la sociedad pueda acceder a la subestación del Parque de Cabo Leones I (SET) con el objeto de construir, equipar, mantener y operar el Transformador de Potencia del Proyecto, dentro del denominado Espacio Físico de Uso privado de Cabo Leones III ii) transmitir la energía eléctrica producida por el Proyecto a través de las Instalaciones de Uso común de la SET. Precio de este contrato que asciende a USD 2.405.000 y será pagado a los diez días desde la puesta en marcha del proyecto.

Que, con fecha 19-03-2018 Ibereólica Cabo Leones III SPA firma un contrato de Construcción y suministro "Llave en Mano" de la 1° Fase del Parque Eólico Cabo leones III con Siemens Gamesa Renewable Energy Latam S.L. sociedad Unipersonal, como el mandatario y Siemens Gamesa Renewable Energy Chile SPA como el Contratista y cuyo precio está fijado en USD 99.038.000

Que, con fecha 19-03-2018 Ibereólica Cabo Leones III SPA firma un contrato de operaciones y Mantenimiento de la 1° Fase del Parque Eólico Cabo Leones III con Siemens Gamesa Renewable Energy Chile SPA, como el Contratista, cuyo precio está fijado en USD.

Que, la sociedad efectuó inicio de actividades comerciales el 16-03-2012, en el Giro de "Generación de Energía Eléctrica".

Que el Capital de la sociedad a la fecha de constitución, asciende a la suma de \$ 10.000.000- CLP, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

Que, Ibereólica Cabo Leones III SPA, fundamenta su solicitud en conformidad al dispuesto en el artículo 18° N° 2, del Decreto Ley 830 sobre Código Tributario, al dar cumplimiento a los siguientes requisitos establecidos en dicha norma legal.

Que, de acuerdo a la presentación del contribuyente los contratos más relevantes que ha suscrito la sociedad Ibereólica Cabo Leones III SPA para la construcción, operación y mantenimiento del parque Eólico Cabo León III están fijados y son pagados en dólares de los Estados Unidos de América. Influyendo de manera sustancial en los precios de los bienes o servicios propicios de giro de la sociedad, por lo que su solicitud obedece a una necesidad de la empresa para no verse afectada por las distorsiones que se producen en tipo de cambio en comparación al peso chileno.

En su solicitud, también menciona que da cuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 5 del año 2016 del Ministerio de Energía, en Chile el precio del nudo para el suministro de electricidad es determinado en base a dólares de los Estados Unidos de América.

Lo anteriormente mencionado, determina el cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario.

Que, además señala que su único accionista es Ibereólica Renovables Chile S.A. RUT N° 76.131.562-5 sociedad que se encuentra autorizada para llevar contabilidad en moneda Estados Unidos de América, según Resolución Exenta N° 786 del 29-03-2019.

Que, el mantener su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América permitiría a los accionistas de la sociedad facilitar su gestión sobre la misma, y simplificar el proceso de reportes de Estados Financieros y rendición de cuentas que debe realizar permanentemente. Lo anteriormente mencionado, determina el cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario.

Que, a fin de acreditar los hechos que invoca, el solicitante acompaña los siguientes antecedentes:

- Carta explicativa
- Archivo Judicial con Constitución de la sociedad Ibereólica Cabo Leones III SPA.
- Protocolización e Inscripción en el Registro de Comercio.
- Certificado del CBRS con notas al Marginales
- Acta de la Tercera sesión de Directorio forma de actuación de los Apoderados.
- Transformación de la sociedad Ibereólica Cabo Leones III SPA.
- Protocolización e Inscripción en el Registro de Comercio
- Documento privado de compraventa de acciones de Ibereólica Cabo Leones III SPA, Protocolizado ante Notario.
- Contrato de Peaje Adicional ante Notario
- Contrato de acuerdo de Construcción y Explotación y uso de espacio Físico y de Transmisión.
- Contrato de Construcción y Suministro.
- Contrato de Operación y Mantenimiento.
- Copia de Balance Tributario 2018.
- Fotocopia de Res. Ex.786 de 29.03.2019 Rut 76.131.562-5.

Que, el artículo 18 del Código Tributario, señala "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentaran sus declaraciones y pagarán sus impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante a lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique. b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera. c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

Que, el inciso 2° del artículo 18 del Código Tributario establece que "Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando este lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos".

Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, esta Dirección Regional del SII estima que la sociedad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 14/05/2008.

Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

Que, analizados los antecedentes aportados por el solicitante, y de los expuestos en la presente resolución, procede acoger y autorizar a la sociedad, llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, por cuanto, cumple con lo preceptuado en el N° 2, letra c) y letra d), del artículo N°18 del Decreto Ley 830, sobre el Código Tributario; al considerarse que la sociedad realiza y realizará inversiones mayoritariamente en dicha moneda, influyendo además, de manera significativa en los precios de los bienes o servicios propios de su giro.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

